

Administración de TORREJÓN DE ARDOZ  
Oficina de Gestión Tributaria  
CR LOECHES, 58  
28850 TORREJON ARD (MADRID)  
Tel. 913685355



NV9XAA0402599230600651V  
ESTEBAN BRIONES OSCAR

## RESUMEN INFORMATIVO DE ESTE DOCUMENTO

Referencia: 202310082481561C

### ¿QUÉ ES ESTE DOCUMENTO?

Este documento es **una liquidación** al interesado, en el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) le comunica la finalización del procedimiento de comprobación de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 y el resultado de la misma.

### ¿POR QUÉ SE LE ENVÍA?

Porque ha finalizado el procedimiento de comprobación con un resultado a **ingresar** de 1.175,16 euros.

La explicación de dicho resultado se detalla en el apartado **MOTIVACIÓN** y los cálculos se muestran en la **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL** que se adjunta.

### ¿QUÉ TIENE QUE HACER?

Deberá realizar el ingreso de la deuda y, si no está de acuerdo, podrá recurrir la liquidación de la Administración.

### ¿DUDAS / AYUDA?

Si tiene cualquier duda usted puede:

- Llamar al teléfono que aparece en el encabezamiento, de lunes a viernes (excepto festivos nacionales) en horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Consultar el asistente virtual del IRPF en la Sede electrónica de la AEAT.
- Acudir a nuestras oficinas. Reserve su cita por Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) o llamando a los teléfonos 91 290 13 40 o 901 200 351.





N.I.F.: 52882483D  
Referencia: 202310082481561C

Página: 3

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CON LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 52882483D  
**ESTEBAN BRIONES OSCAR**  
Referencia: 202310082481561C  
Concepto tributario: **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
Ejercicio: **2023**

### ACUERDO

Examinada su declaración anual del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** correspondiente al ejercicio 2023, esta oficina ha decidido realizar la liquidación provisional que se adjunta y de la que se derivan:

Cuota:	1.175,16
Intereses de demora:	26,49
<b>Total a ingresar:</b>	<b>1.201,65 euros</b>

La cuota resulta de las diferencias entre su declaración y la liquidación realizada por la Administración.

### INTERESES DE DEMORA

Los intereses de demora sobre el ingreso que se debió haber efectuado, se han calculado teniendo en cuenta el periodo comprendido desde el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso hasta la fecha de esta liquidación, según el siguiente detalle:

Período desde-hasta	Número de días	Tipo de interés	Ingreso no efectuado	Importe intereses
02.07.2024-31.12.2024	183	4,0625	1.175,16	23,87
01.01.2025-20.01.2025	20	4,0625	1.175,16	2,62
<b>Total intereses de demora:</b>				<b>26,49 euros</b>

### ACTUACIONES REALIZADAS

En el curso del procedimiento de comprobación limitada se han realizado las siguientes actuaciones:

- Notificación de la propuesta de liquidación provisional y del trámite de alegaciones con fecha 16 de octubre de 2024.

El objeto de las actuaciones realizadas ha sido la subsanación, aclaración o justificación de las incidencias observadas en los datos declarados y que han sido detalladas cuando se especificó el alcance de este procedimiento.

Con la notificación de la liquidación provisional finaliza el procedimiento de comprobación limitada que estaba en curso. La Administración Tributaria no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el concepto, ejercicio y alcance ahora comprobados, salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o de inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en esta resolución.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

La liquidación provisional que se adjunta, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y ejercicio a que se refiere la liquidación provisional, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de esta regularización.

## **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que se detallan más adelante y habiendo desestimado las alegaciones, se ha dictado la siguiente liquidación provisional.

## **RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**

Como consecuencia de la liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a pagar de 1.175,16 euros.

## **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN**

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación de su declaración, habiéndose detectado que en la misma no ha declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la liquidación provisional. En concreto:

- De acuerdo con la declaración presentada por el contribuyente su estado civil es el de casado con OLGA YAGUE DEL BARRIO y conviven ambos con sus descendientes. El contribuyente declara que su vivienda habitual se sitúa en C/ San Nicolás de Bari, 0012 1 02 C, de Paracuellos. Sin embargo, su cónyuge declara que el domicilio conyugal se sitúa en C/ Los Cuadros 25 2 00 B también en Paracuellos del Jarama.

En virtud de los artículos 68, 69 y 70 del código civil establece lo siguiente:

'Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo' 'Se presume, salvo prueba en contrario, que los cónyuges viven juntos.' 'Los cónyuges fijarán de común acuerdo el domicilio conyugal y, en caso de discrepancia, resolverá el Juez, teniendo en cuenta el interés de la familia.'

Por lo anteriormente expuesto se practica la presente liquidación provisional en los mismos términos que la propuesta.

- A la vista de los datos obrantes en poder de esta Administración, se suprime la deducción por adquisición de vivienda habitual practicada, sita en CL SAN NICOLAS DE BARI, 0012 1 02 C de Paracuellos del Jarama al no quedar acreditado que dicho inmueble constituya su vivienda habitual en el ejercicio 2023, ya que, según el código civil, se entiende que en caso de matrimonio existe convivencia entre ambos cónyuges (Art.68-70 del Código Civil), por lo que la vivienda habitual es UNA para la unidad familiar. En su caso, su cónyuge YAGUE DEL BARRIO OLGA declara otro inmueble como vivienda habitual, en concreto c/ Los Cuadros 25 2 00 B también en Paracuellos del Jarama, adquirida por el matrimonio en el ejercicio 2019.

Además, se comprueba, según declaración informativa de la entidad suministradora -modelo 159, que el consumo de energía de la vivienda que declara la contribuyente en el ejercicio 2023 como vivienda habitual es inferior al de su cónyuge y sólo tiene consumos estimados, no reales.

- El importe de la deducción practicada por adquisición de la vivienda habitual, casillas 0698/0699, es incorrecto ya que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en las Disposiciones Transitorias Decimoctava de la Ley del Impuesto y Duodécima del Reglamento del Impuesto. Para poder aplicarse la deducción por adquisición de la vivienda habitual es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: 1) Haber adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción, con anterioridad a 1 de enero de 2013, 2) Haber aplicado la deducción por adquisición de vivienda habitual en algún periodo impositivo anterior a 2013, 3) Haber satisfecho durante el

periodo impositivo 2023 cantidades por la adquisición de su vivienda habitual.

- La compensación del resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022 a integrar en la base imponible del ahorro es incorrecta, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Impuesto.
- El saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales pendientes de compensar en los cuatro ejercicios siguientes, a integrar en la base imponible del ahorro es incorrecta, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Impuesto.

#### **PAGO DE LA DEUDA**

El pago de la deuda tributaria podrá efectuarse mediante el documento de pago que se adjunta, en los plazos y lugares especificados en el mismo.

#### **CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO**

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el período ejecutivo y se devengarán los intereses de demora y los recargos de dicho período ejecutivo en la forma legalmente establecida.

#### **SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa petición de los obligados, cuando su situación económico-financiera, valorada por la Administración, le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse en esta oficina y, en caso de disponer de certificado o de DNI electrónico, también a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)).

#### **RECURSOS Y RECLAMACIONES**

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar un recurso de reposición o una reclamación económico-administrativa.

El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que se produjo la notificación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:
  - Su nombre y apellidos y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
  - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
  - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
  - Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
  - Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso

para que se le ponga de manifiesto.

- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

**No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.**

En cualquiera de los casos puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad la Agencia Tributaria o un Tribunal le diera la razón, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.
- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su petición. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda (por ejemplo, aval bancario), salvo cuando se considere que se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho al dictarse el acto administrativo objeto de recurso o reclamación.

## **NORMAS APLICABLES**

### **Ley General Tributaria (Ley 58/2003)**

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Intereses de demora: Artículo 26

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Plazos para el pago: Artículo 62

Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Artículo 65

Consecuencia de la falta de pago: Artículos 28 y 161

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

**Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real**

N.I.F: 52882483D  
Referencia: 202310082481561C

Página: 7

**Decreto 1065/2007)**

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

**Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)**

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

**Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)**

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

**Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006)**

Liquidación provisional: Artículo 102

**Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006).**

**Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007).**

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43),  
por JAVIER MONJE DE MINGO, el Administrador, 20 de enero de  
2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación  
KZEHULV5FW4FXWCX en sede.agenciatributaria.gob.es*



Contribuyente: 52882483D ESTEBAN BRIONES OSCAR  
Opción de tributación: Individual

#### Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	46.986,53	0003
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(24)+(09)+(10)-(11)]	46.986,53	0012
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, detacciones derechos pasivos y Coleg. Huérfanos	1.534,26	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	45.452,27	0017
Suma de rendimientos netos previos	45.452,27	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	43.452,27	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	43.452,27	0025

#### Rendimientos del capital mobiliario

##### RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0026
Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general	65,00	0027
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	164,30	0029
Total de ingresos íntegros [(27)+(28)+(29)+(30)+(31)+(32)+(33)+(34)+(35)]	229,30	0036
Gastos fiscalmente deducibles	36,30	0037
Rendimiento neto [(36)-(37)]	193,00	0038
Rendimiento neto reducido [(38)-(39)]	193,00	0040
Suma de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	193,00	0041

#### Bienes inmuebles

##### RENTAS INMUEBLES A DISPOSICIÓN DE SUS TITULARES, ARRENDADOS, CEDIDOS A TERCEROS, O AFECTOS A AAEE

###### Inmueble 1

Contribuyente titular.	DECLARANTE	0062
Porcentaje de propiedad.	100,00	0063
Situación.	1	0065
Referencia catastral.	7142501BE5474S0595MA	0066
Urbana.	X	0067
Dirección del inmueble	AV CENTRAL 0010 ORPESA	0069
A disposición de sus titulares.	X	0073
Arrendamiento.	X	0075
Valor catastral del inmueble	47.150,49	0083
Valor catastral revisado (Si/No)	NO	0084
Nº de días a disposición del contribuyente.	331	0085
Renta inmobiliaria imputada.	855,17	0089
Nº de días que el inmueble ha estado arrendado	34	0101
Ingresos íntegros computables de capital inmobiliario.	5.082,00	0102
Tipo de adquisición: Onerosa	X	0118
Fecha de adquisición del inmueble (día/mes/año)	01/06/2022	0120
Nº de días que el inmueble ha estado arrendado.	34	0122
Valor catastral	47.150,49	0123
Valor catastral de la construcción	23.785,90	0124
%(Valor catastral construcción/Valor catastral)	50,45	0125
Importe de adquisición	70.000,00	0126
Gastos y tributos inherentes a la adquisición	9.202,50	0127
Base de amortización	39.957,66	0130
Amortización del inmueble	111,66	0131
Otros gastos fiscalmente deducibles	2.586,79	0148
Rendimiento neto.	2.383,55	0149
Rendimiento neto reducido.	2.383,55	0154

###### Inmueble 2

Contribuyente titular.	DECLARANTE	0062
Porcentaje de propiedad.	33,33	0063

Contribuyente: 52882483D ESTEBAN BRIONES OSCAR

Opción de tributación: Individual

Situación.	1	0065
Referencia catastral.	4263311VK4746C0037TU	0066
Urbana.	X	0067
Dirección del inmueble	CL VIRGEN DE LA PAZ 0014 MADRID	0069
Arrendamiento.	X	0075
NIF del arrendatario 1.	53781916G	0091
NIF del arrendatario 2.	53773791K	0094
Fecha del contrato.	21/10/2020	0093
Marque X si el arrendamiento tiene derecho a reducción	X	0100
Nº de días que el inmueble ha estado arrendado	365	0101
Ingresos íntegros computables de capital inmobiliario.	3.606,97	0102
Gastos de reparación y conservación de 2023.	129,05	0106
Intereses y gastos de reparación y conservación 2023 que se aplican en este ejercicio.	129,05	0107
Gastos de comunidad	794,32	0109
Primas de contratos de seguro	191,44	0114
Tributos, recargos y tasas	141,19	0115
Tipo de adquisición: Lucrativa	X	0119
Fecha de adquisición del inmueble (día/mes/año)	03/08/2021	0120
Nº de días que el inmueble ha estado arrendado.	365	0122
Valor catastral	30.962,69	0123
Valor catastral de la construcción	6.815,85	0124
%(Valor catastral construcción/Valor catastral)	22,01	0125
Importe de adquisición	13.997,20	0126
Base de amortización	6.815,85	0130
Amortización del inmueble	204,48	0131
Rendimiento neto.	2.146,49	0149
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.	1.287,89	0150
Rendimiento neto reducido.	858,60	0154

**Inmueble 3**

Contribuyente titular.	DECLARANTE	0062
Porcentaje de propiedad.	27,60	0063
Situación.	1	0065
Referencia catastral.	2668903VK4626H0228BH	0066
Urbana.	X	0067
Dirección del inmueble	CL ESTEFANITA 0004 MADRID	0069
Arrendamiento.	X	0075
NIF del arrendatario 1.	45557422B	0091
NIF del arrendatario 2.	48671305Q	0094
Fecha del contrato.	01/12/2018	0093
Marque X si el arrendamiento tiene derecho a reducción	X	0100
Nº de días que el inmueble ha estado arrendado	365	0101
Ingresos íntegros computables de capital inmobiliario.	2.484,00	0102
Gastos de comunidad	316,20	0109
Primas de contratos de seguro	114,36	0114
Tributos, recargos y tasas	92,82	0115
Tipo de adquisición: Lucrativa	X	0119
Fecha de adquisición del inmueble (día/mes/año)	03/08/2021	0120
Nº de días que el inmueble ha estado arrendado.	365	0122
Valor catastral	20.354,15	0123
Valor catastral de la construcción	12.665,29	0124
%(Valor catastral construcción/Valor catastral)	62,22	0125
Importe de adquisición	14.506,96	0126
Base de amortización	12.665,29	0130
Amortización del inmueble	379,96	0131
Rendimiento neto.	1.580,66	0149

Contribuyente: 52882483D ESTEBAN BRIONES OSCAR  
Opción de tributación: Individual

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. 948,40 [0150]  
Rendimiento neto reducido. 632,26 [0154]

**Inmueble 4**

Contribuyente titular. DECLARANTE [0062]  
Porcentaje de propiedad. 55,00 [0063]  
Situación. 1 [0065]  
Referencia catastral. 6635701VK5863N0067HO [0066]  
Urbana. X [0067]  
Dirección del inmueble CL CUADROS 0025 PARACUELLOS [0069]  
A disposición de sus titulares. X [0073]  
Valor catastral del inmueble 81.347,55 [0083]  
Valor catastral revisado (Si/No) NO [0084]  
Nº de días a disposición del contribuyente. 365 [0085]  
Renta inmobiliaria imputada. 1.626,95 [0089]

**Inmueble 5**

Contribuyente titular. DECLARANTE [0062]  
Porcentaje de propiedad. 55,00 [0063]  
Situación. 1 [0065]  
Referencia catastral. 6635701VK5863N0016EL [0066]  
Urbana. X [0067]  
Dirección del inmueble CL CUADROS 0025 PARACUELLOS [0069]  
A disposición de sus titulares. X [0073]  
Valor catastral del inmueble 4.105,49 [0083]  
Valor catastral revisado (Si/No) NO [0084]  
Nº de días a disposición del contribuyente. 365 [0085]  
Renta inmobiliaria imputada. 82,11 [0089]

**Inmueble 6**

Contribuyente titular. DECLARANTE [0062]  
Porcentaje de propiedad. 100,00 [0063]  
Situación. 1 [0065]  
Referencia catastral. 7236101VK5873N0065JA [0066]  
Urbana. X [0067]  
Dirección del inmueble CL SAN NICOLAS DE BA 0012 PARACUELLOS [0069]  
Vivienda habitual en 2023 X [0070]  
Nº de días que el inmueble ha sido vivienda habitual en 2023 365 [0076]

**Rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas**

Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias 2.564,23 [0155]  
Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario 3.874,41 [0156]

**Regímenes especiales de imputación de rentas**

**IMPUTACIONES DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

**Entidad**

Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad DECLARANTE [1561]  
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas H12642740 [1562]  
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad 50,00 [1564]

**Atribución de rendimientos de capital inmobiliario**

Entidad  
Rendimiento neto atribuido por la entidad 14,17 [1571]  
Rendimiento neto computable [(1571)-(1572)-(1573)-(1574)] 14,17 [1575]  
Suma de rendimientos netos de capital inmobiliario, atribuidos 14,17 [1604]

**Atribución de retenciones e ingresos a cuenta**

Entidad  
Atribución de retenciones de rendimientos de capital inmobiliario 2,97 [1598]

**Bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas**

Inmueble 1

Contribuyente: 52882483D ESTEBAN BRIONES OSCAR  
Opción de tributación: Individual

Contribuyente participe. Inmueble	DECLARANTE [1614]
Porcentaje de titularidad. Inmueble	100,00 [1615]
Naturaleza urbana. Inmueble	X [1616]
Número de días. Inmueble	365 [1618]
Situación. Inmueble	1 [1619]
Referencia catastral. Inmueble	7142501BE5474S0595MA [1620]
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	H12642740 [1621]
Inmueble 2	
Contribuyente participe. Inmueble	DECLARANTE [1614] *
Porcentaje de titularidad. Inmueble	100,00 [1615] *
Naturaleza urbana. Inmueble	X [1616] *
Número de días. Inmueble	365 [1618] *
Situación. Inmueble	4 [1619] *
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	H12642740 [1621] *

#### Integración y compensación de rentas

INTEGRACIÓN/COMPENSACIÓN RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2023 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la B.I. ahorro 193,00 [0429]

#### Base imponible general y base imponible del ahorro

##### BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	49.905,08 [0432]
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	49.905,08 [0435]

##### BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la B.I. ahorro	193,00 [0429]
Resto sdo.negat. ganancias/pérdidas patrimoniales 2022 pte. de compensar a 1/1/23 integrar en B.I.A	48,25 [0448] *
Base imponible del ahorro	144,75 [0460] *

#### Base liquidable general y base liquidable del ahorro

##### DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	49.905,08 [0435]
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	49.905,08 [0500]
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	49.905,08 [0505]

##### DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	144,75 [0460] *
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	144,75 [0510] *

#### Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00 [0511]
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.956,65 [0512]
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.550,00 [0513]
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.736,85 [0514]
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.100,00 [0519]
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.693,50 [0520]
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.100,00 [0521]
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00 [0522]
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.693,50 [0523]
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00 [0524]

#### Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	7.083,19 [0528]
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	6.360,84 [0529]
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	769,50 [0530]
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	738,95 [0531]
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	6.313,69 [0532]
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	5.621,89 [0533] *
Tipo medio estatal	12,65 [0534]

Contribuyente: 52882483D ESTEBAN BRIONES OSCAR

Opción de tributación: Individual

Tipo medio autonómico	11,26	0535	*
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	13,75	0536	*
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	13,75	0537	*
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538	
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539	
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	13,75	0540	*
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	13,75	0541	*
Tipo medio estatal	9,49	0542	*
Tipo medio autonómico	9,49	0543	*
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	6.327,44	0545	*
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	5.635,64	0546	*

#### Deducciones

Por inversión en vivienda habitual, parte estatal	0,00	0547	*
Por inversión en vivienda habitual, parte autonómica	0,00	0548	*
Inversión con derecho a deducción: Adquisición de la vivienda habitual	0,00	A	*
Importe de deducción adquisición y/o construcción de la vivienda habitual, parte estatal.	0,00	0698	*
Importe de deducción adquisición y/o construcción de la vivienda habitual, parte autonómica	0,00	0699	*
Fecha de adquisición vivienda habitual		0708	*
Nº de identificación del préstamo hipotecario		0709	*
Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario destinado efectivamente a adquisición vivienda	0,00	0710	*
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Madrid			
Por gastos derivados de arrendamiento de vivienda	43,49	1116	
Suma de deducciones autonómicas	43,49	0564	

#### Determinación de cuotas líquidas y resultados

##### CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal	6.327,44	0570	*
Cuota líquida autonómica	5.592,15	0571	*
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(568)+(582)+(572)+(573)+(574)+(576)]	6.327,44	0585	*
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(569)+(583)+(577)+(578)+(579)+(581)]	5.592,15	0586	*

##### CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	11.919,59	0587	*
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	11.919,59	0595	*

##### RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	10.697,88	0596	
Por rendimientos del capital mobiliario	43,58	0597	
Por atribución de retenciones de rendimientos del capital inmobiliario	2,97	0593	
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	10.744,43	0609	

##### RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	1.175,16	0610	*
Resultado de la declaración	1.175,16	0670	*

#### Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	5.592,15	0671	*
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	5.592,15	0675	*

#### Información adicional

##### SALDOS NEGATIVOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PENDIENTES DE COMPENSAR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES

###### Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro

Contribuyente titular	DECLARANTE	1258	*
Ejercicio 2022. Pendiente de aplicación al principio del periodo	323,49	1267	*
Ejercicio 2022. Aplicado en esta declaración	48,25	1268	*
Ejercicio 2022. Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	275,24	1269	*

#### Información adicional de gastos de bienes inmuebles arrendados

Inmueble

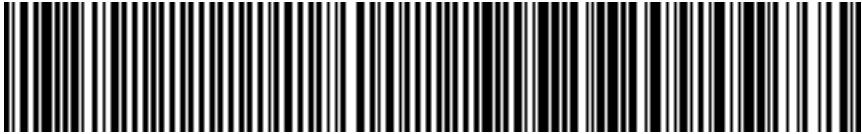
Contribuyente: 52882483D ESTEBAN BRIONES OSCAR

Opción de tributación: Individual

Contribuyente titular	DECLARANTE	[1393]
Referencia Catastral	4263311VK4746C0037TU	[1394]
NIF de quién realiza la reparación y conservación	B79088845	[1395]
Importe del gasto	88,72	[1396]
NIF de quién realiza la reparación y conservación	X5384925G	[1397]
Importe del gasto	40,33	[1398]

N.I.F.: 52882483D  
Nº de Referencia: 202310082481561C0032

Ejemplar para  
EL INTERESADO

Agencia Tributaria		<b>DOCUMENTO DE PAGO</b> Periodo voluntario de pago		Modelo <b>002</b>
Órgano liquidador <b>ADMON. DE TORREJÓN ARD</b>		Clave de liquidación <b>A2814825100002400</b>	Vto. <b>1</b>	Número de Justificante <b>282502009022T</b>
Número de referencia <b>202310082481561C0032</b>				
Titular de la deuda				
N.I.F. <b>52882483D</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>ESTEBAN BRIONES OSCAR</b>			
Concepto <b>IRPF DECLARACION ANUAL ORDINARIA 2023 LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.</b>				Fecha de emisión <b>20-01-2025</b>
Importes:  Cuota: 1.175,16 Intereses demora: 26,49 Ingreso a cuenta: 0,00	 <b>9051200200000000120165282502009022T52882483D</b>			
Total a ingresar: 1.201,65 €				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificador del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)**

## **PLAZOS DE PAGO**

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
  - Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:  
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago>

## **LUGAR DE PAGO**

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>.  
Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

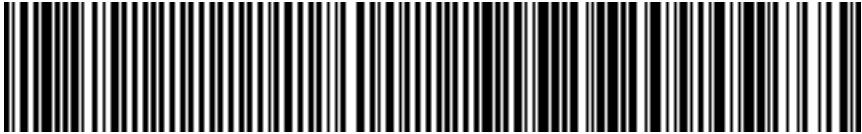
Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

N.I.F.: 52882483D  
Nº de Referencia: 202310082481561C0032

Ejemplar para  
ENTIDAD COLABORADORA

Agencia Tributaria		<b>DOCUMENTO DE PAGO</b> Periodo voluntario de pago		Modelo <b>002</b>
Órgano liquidador <b>ADMON. DE TORREJÓN ARD</b>		Clave de liquidación <b>A2814825100002400</b>	Vto. <b>1</b>	Número de Justificante <b>282502009022T</b>
Número de referencia <b>202310082481561C0032</b>				
Titular de la deuda				
N.I.F. <b>52882483D</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>ESTEBAN BRIONES OSCAR</b>			
Concepto <b>IRPF DECLARACION ANUAL ORDINARIA 2023 LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.</b>				Fecha de emisión <b>20-01-2025</b>
Importes:  Cuota: 1.175,16 Intereses demora: 26,49 Ingreso a cuenta: 0,00	 <b>9051200200000000120165282502009022T52882483D</b>			
Total a ingresar: 1.201,65 €				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificador del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)**

## **PLAZOS DE PAGO**

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
  - Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:  
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago>

## **LUGAR DE PAGO**

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>.  
Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>